

UNIVERSIDAD
DE CHILE

E366/2019



FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE
MATRÍCULA Y DE LOS ARANCELES ANUALES
DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE
PRIMER AÑO 2019.

DECRETO EXENTO N°0050867.-

SANTIAGO, 5 DE DICIEMBRE DE 2018.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile, ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y lo prevenido en el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U. N°0044208 de 2017; el D.U. N°002608 de 1987; el D.U. N°0048829 de 2013; el certificado de acuerdo N°104 del Consejo Universitario, de 4 de diciembre de 2018; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2° Que, según lo preceptuado por el artículo 8° letra b) del Estatuto de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula y aranceles.

3° Que, tal como lo señala el artículo 19 letra j) del referido cuerpo estatutario, corresponde al Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, aquiescencia otorgada por dicho órgano colegiado en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 2018, según consta de certificado de acuerdo N°104 de la misma fecha.

4° Que el artículo 2° del Decreto Universitario N°0048829 de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, preceptúa que el valor de la matrícula – tanto del derecho básico como los de aranceles de carrera y programas – se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

5° Que, de acuerdo al artículo 19 letra b) de los estatutos institucionales, corresponde al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Apruébanse las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes de primer año que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2019:

Artículo 1°.- Todos los estudiantes de Pregrado, que cursen su primer año en 2019, deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado en el presente decreto.

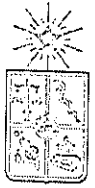
Artículo 2°.- El derecho básico de matrícula anual será de \$ 139.200.- (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos). Los estudiantes podrán pagar este monto en dos cuotas, cada una de \$ 69.600.- (sesenta y nueve mil seiscientos pesos); la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2019, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra.



Artículo 3º.- Fíjense los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, primer año, en las carreras o programas que imparte la Universidad de Chile en el año académico 2019, conforme con la siguiente tabla:

**ARANCELES DE PREGRADO - ESTUDIANTES DE PRIMER
AÑO 2019
UNIVERSIDAD DE CHILE**

| | Arancel Anual Año 2019 |
|---|-----------------------------------|
| FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO | |
| Arquitectura, Licenciatura en Arquitectura | 4.174.900 |
| Diseño, Licenciatura en Diseño, menciones Diseño Gráfico y Diseño Industrial | 4.174.900 |
| Geografía, Licenciatura en Geografía | 3.268.000 |
| FACULTAD DE ARTES | |
| Etapa Básica Artes - Artes Plásticas | 1.969.700 |
| Etapa Básica Artes - Composición Musical | 2.120.000 |
| Etapa Básica Artes - Danza | 2.657.400 |
| Etapa Básica Artes - Interpretación Musical | 2.120.000 |
| Actuación Teatral, Licenciatura en Artes con mención en Actuación Teatral | 3.273.900 |
| Diseño Teatral, Licenciatura en Artes con mención en Diseño Teatral | 3.273.900 |
| Artes Plásticas, Licenciatura en Artes con mención en Artes Plásticas | 3.273.900 |
| Teoría e Historia del Arte, Licenciatura en Artes con mención en Teoría e Historia del Arte | 3.168.800 |
| Teoría de la Música, Licenciatura en Artes con mención en Teoría de la Música | 3.273.900 |
| Interpretación Musical, Licenciatura en Artes con mención en Interpretación Musical | 3.273.900 |
| Danza, Licenciatura en Artes con mención en Danza | 3.273.900 |
| Licenciatura en Artes con mención en Composición Musical | 3.168.800 |
| Ingeniería en Sonido, Licenciatura en Artes con mención en Sonido | 3.760.500 |
| FACULTAD DE CIENCIAS | |
| Biología con mención en Medio Ambiente, Lic. en Ciencias Ambientales M/Biología. | 3.722.700 |
| Licenciatura en Ciencias con mención en Biología | 3.436.000 |
| Licenciatura en Ciencias con mención en Física | 3.436.000 |
| Licenciatura en Ciencias con mención en Matemáticas | 3.436.000 |
| Licenciatura en Ciencias con mención en Química | 3.534.000 |
| Química Ambiental, Licenciatura en Ciencias Ambientales mención Química | 3.722.700 |
| Ingeniería en Biotecnología Molecular, Lic. en Ingeniería en Biotecnología Molecular | 3.722.700 |
| Pedagogía en Educ. Media en Matemáticas y Física, Licenciatura en Ciencias Exactas | 3.858.800 |
| Pedagogía en Educ. Media en Biología y Química, Licenciatura en Ciencias Naturales | 3.858.800 |
| FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS | |
| Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias | 4.455.600 |
| Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Lic. Cs. Recursos Nat. Renovables | 4.455.600 |
| FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA | |
| Ingeniería Forestal, Licenciatura en Ciencias Forestales | 4.455.600 |



FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

| | |
|--|-----------|
| Contador Auditor, Licenciatura en Contabilidad y Auditoría | 4.813.500 |
| Ingeniería en Información y Control de Gestión, Lic. En Sistemas de Información y Control de Gestión | 4.813.500 |
| Ingeniería Comercial, Lic. En Ciencias Económicas o de la Administración de Empresas | 5.367.500 |

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

| | |
|---|-----------|
| Ingeniería y Ciencias, Plan Común, Lic. En Ciencias de la Ingeniería con Mención o Ciencias con Mención en Astronomía, Física. Geofísica o Geología | 5.596.400 |
|---|-----------|

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

| | |
|--|-----------|
| Bioquímica, Licenciatura en Bioquímica | 4.225.300 |
| Ingeniería en Alimentos, Licenciatura en Ciencias de los Alimentos | 4.128.900 |
| Química, Licenciatura en Química | 4.128.900 |
| Química y Farmacia, Licenciatura en Farmacia | 4.225.300 |

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

| | |
|--|-----------|
| Antropólogo Social - Antropólogo Físico – Arqueólogo., Licenciatura en Antropología con menciones en: Antropología Social, en Antropología Física o en Arqueología | 3.375.500 |
| Psicología, Licenciatura en Psicología | 3.375.500 |
| Sociología, Licenciatura en Sociología | 3.375.500 |
| Trabajo Social, Licenciatura en Trabajo Social | 3.375.500 |
| Pedagogía en Educación Parvularia, Licenciatura en Ed. Parvularia | 3.375.500 |

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS

| | |
|---|-----------|
| Medicina Veterinaria, Licenciatura en Ciencias Veterinarias y Pecuarias | 4.455.600 |
|---|-----------|

FACULTAD DE DERECHO

| | |
|--|-----------|
| Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales | 4.691.400 |
|--|-----------|

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

| | |
|--|-----------|
| Licenciatura en Filosofía | 2.965.200 |
| Licenciatura en Historia | 2.965.200 |
| Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas | 2.965.200 |
| Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas. Mención Literatura o Lingüística | 2.965.200 |
| Pedagogía en Educación Básica, Licenciatura en Educación | 2.965.200 |
| Estudios Internacionales, Licenciatura en Estudios Internacionales | 3.359.500 |

FACULTAD DE MEDICINA

| | |
|--|-----------|
| Enfermería, Licenciatura en Enfermería | 4.111.800 |
| Fonoaudiología, Licenciatura en Fonoaudiología | 4.241.400 |
| Kinesiología, Licenciatura en Kinesiología | 4.226.800 |
| Medicina, Licenciatura en Medicina | 6.094.000 |
| Nutrición y Dietética, Licenciatura en Nutrición y Dietética | 4.111.800 |
| Obstetricia y Puericultura, Licenciatura en Obstetricia y Puericultura | 4.111.800 |
| Tecnología Médica con mención, Licenciatura en Tecnología Médica | 4.478.300 |
| Terapia Ocupacional, Licenciatura en Ciencias de la Ocupación Humana | 4.111.800 |

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

| | |
|--|-----------|
| Odontología, Licenciatura en Odontología | 5.990.100 |
|--|-----------|

INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS

ESCUELA DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

| | |
|---|-----------|
| Administración Pública, Licenciatura en Ciencias Políticas y Gubernamentales con mención en: Gestión Pública o Ciencia Política | 3.485.900 |
| Ciencia Política, Licenciatura en Ciencia Política | 3.850.000 |



UNIVERSIDAD
DE CHILE

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Programa Académico de Bachillerato, Bachillerato con Mención en Ciencias Naturales y Exactas o Humanidades y Ciencias Sociales

3.876.400

INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN

Periodismo, Licenciatura en Comunicación Social
Cine y Televisión. Lic. en Comunicación Audiovisual

3.506.000

4.364.400

DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA ANUAL \$

139.200

Artículo 4°.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, que fija normas sobre el pago de matrícula.

Artículo 5°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

Anótese y comuníquese.

Fdo. Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico, Universidad de Chile."

Lo que transcribo para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Dirección Jurídica

DISTRIBUCION

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Dirección Jurídica
7. Vicerrectorías
8. Facultades e Institutos
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Hospital Clínico
11. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
12. Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario
13. Oficina de central de partes, archivo y microfilm.